

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO (No. 2016-00065-00)
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADOS: ANDREA JULIETH ARANGO

1. Ha ingresado al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir el pronunciamiento que corresponda respecto de la liquidación adicional del crédito presentada por el extremo ejecutante, vencido como se encuentra el término de traslado de la misma.

Como quiera que la liquidación realizada por el extremo ejecutante no fuera objetada, procedería impartir la aprobación respectiva. No obstante, previamente a ello se considera necesario requerir al extremo ejecutante para que informe si el abono considerado en el ejercicio con fecha 09 de mayo de 2019, por valor de \$4'000.000, corresponde a los dineros entregados por el juzgado a través de oficio 2018000120 de fecha 15 de noviembre de 2018, por concepto de depósitos judiciales y por el mismo valor, o si el mismo corresponde a un concepto distinto.

2. De otro lado, por devenir procedente la petición relacionada con el señalamiento de hora y fecha para la práctica de la audiencia de remate, a ella se accederá.

Por lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

Primero: Requerir a la parte actora para que proceda en la forma indicada en la parte motiva, a fin de emitir el pronunciamiento que corresponde, respecto de la liquidación adicional del crédito.

Segundo: Señalar la hora de las 2:00 p. m. del día veintitrés (23) de julio del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate del inmueble cautelado en este asunto, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 172 69871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

Tercero: Tener como base de la licitación la que cubra el 70% del total del avalúo en firme del bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo.

Cuarto: Por el extremo demandante, acredítese la publicación indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las formalidades allí previstas incluyendo en el mismo el correo electrónico del juzgado para los fines pertinentes (jcctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co). Así mismo indíquese en el aviso que las ofertas se recibirán físicamente en la secretaría del juzgado y a través de correo electrónico mediante documento PDF protegido con contraseña.

Para el efecto, se utilizarán los diarios "El Tiempo" o "El Espectador".

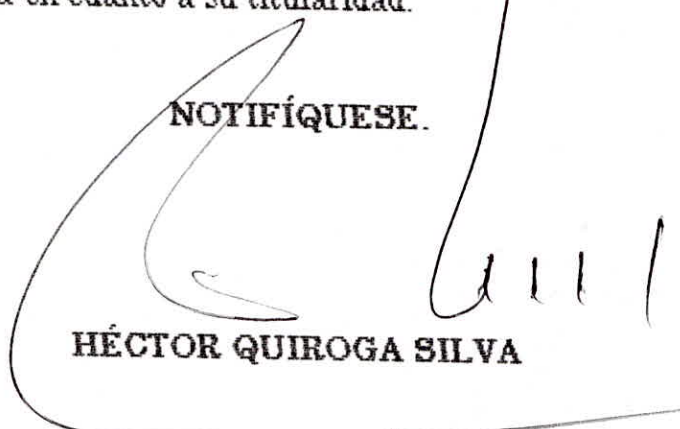
Quinto: La parte actora deberá dar cumplimiento a lo previsto en el inciso penúltimo del artículo 450 del Código General del Proceso, allegando el certificado de tradición del bien objeto del remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia mencionada.

Sexto: Síganse los protocolos que para el efecto haya fijado el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Séptimo: Se destaca que en la actuación surtida en el presente asunto, con posterioridad a la fecha de emisión de la orden de seguir adelante la ejecución a la presente calenda, no se observa irregularidad alguna que pueda afectar su validez, destacándose que el inmueble objeto de remate se encuentra embargado, secuestrado y avaluado y respecto del mismo no se observa modificación alguna en cuanto a su titularidad.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA